DTE: LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO
DDO: PORVENIR S.A. y OTROS
RAD: 08001-31-05-002-2023-00145-00
Junio 16 de 2022

En Barranquilla, a los DIECISEIS (16) días del mes de JUNIO de Dos mil Veintitrés (2023), El señor JUEZ dictó la siguiente providencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales exigidos por el Art. 12 la ley 712 de 2001, que subrogó el Art. 25 del C. P. L., así como también los exigidos por la Ley 2213 de 2022 y estar ajustada a derecho, será del caso **ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO, identificado con C.C. N.° 9.153.173, a través de apoderado judicial, el Doctor CRISTOBAL COLÓN MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.042.423.725, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 262.432 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, identificada con Nit: 800144331-3 representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, COLFONDOS S.A identificada con Nit: 800149496-2 representada legalmente por ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS o por quien ejerza las funciones de Gerente y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, identificada con Nit: 900336004-7 representada legalmente por el Señor JUAN VILLA LORA.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días hábiles, para lo cual hágasele entrega de la copia de la demanda para efecto del traslado, y además envíese el mensaje al buzón electrónico para notificación judicial, conforme a lo establecido en el Art. 612 del Código General del Proceso.

Debe advertirse que, respecto de las notificaciones, estas se harán de conformidad a lo establecido en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, realizándose el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, remitiendo a su vez los anexos que deban entregarse para el traslado. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por último, se le indicará a las partes que el presente proceso se tramitará con expediente Digital, el cual se puede ser consultado a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, en el link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx en el que se podrán visualizar todas las actualizaciones que se hagan al mismo, además todos los memoriales, contestaciones y/o solicitudes deben ser enviadas a través del correo electrónico del juzgado, el cual es lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E

DTE: LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO
DDO: PORVENIR S.A. y OTROS
RAD: 08001-31-05-002-2023-00145-00
Junio 16 de 2022

1. **ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO, identificado con C.C. N.° 9.153.173, a través de apoderado judicial, el Doctor CRISTOBAL COLÓN MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.042.423.725, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 262.432 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, identificada con Nit: 800144331-3 representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, COLFONDOS S.A identificada con Nit: 800149496-2 representada legalmente por ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS o por quien ejerza las funciones de Gerente y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, identificada con Nit: 900336004-7 representada legalmente por el Señor JUAN VILLA LORA.

2. **CÓRRASELE** traslado de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días hábiles, para lo cual hágasele entrega de la copia de la demanda para efecto del traslado, y además envíese el mensaje al buzón electrónico para notificación judicial, conforme a lo establecido en el Art. 612 del Código General del Proceso.

3. **INDICAR** a las partes que el presente proceso se tramitará con expediente Digital, el cual se puede ser consultado a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, en el link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx en el que se podrán visualizar todas las actualizaciones que se hagan al mismo, además todos los memoriales, contestaciones y/o solicitudes deben ser enviadas a través del correo electrónico del juzgado, el cual es lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSÉ OÑATE ROJAS
JUEZ

CLL. –

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los __20__ días del mes de JUNIO de 2023, notifico la presente providencia de fecha 16 de JUNIO de 2023, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 68

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA